

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE PULSAR CAPITAL EAFI, S.L.



Versión aprobada: 28/07/2016

ÍNDICE

| | | |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2 | OBJETO, CONCEPTO Y ÁMBITO NORMATIVO | 3 |
| 3 | PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS | |
| | 4 | |
| 4 | ÓRGANO RESPONSABLE DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 4 |
| 5 | IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 5 |
| 6 | MEDIDAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERÉS | 6 |
| 6.1 | Restricción o control del intercambio de información | 6 |
| 6.2 | áreas separadas..... | 6 |
| 6.3 | eliminación de influencias indebidas | 7 |
| 7 | DETECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 7 |
| 8 | GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 7 |
| 8.1 | Evitación | 8 |
| 8.2 | Resolución | 8 |
| | 8.2.1 Conflictos entre PULSAR CAPITAL y sus Clientes: percepción de incentivos..... | 8 |
| | 8.2.2 Conflictos entre PULSAR CAPITAL y las Personas Sujetas..... | 9 |
| | 8.2.3 Conflictos entre Clientes..... | 9 |
| 8.3 | Abstención | 10 |
| 8.4 | Revelación y actuación según instrucciones del Cliente..... | 10 |
| 9 | REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 11 |
| 10 | FORMACIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS..... | 12 |
| 11 | DISPONIBILIDAD, APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA | 12 |

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la política de gestión de conflictos de interés (en adelante, la “**Política**”) de PULSAR CAPITAL EAFI, S.L. (“**PULSAR CAPITAL**”), empresa de asesoramiento financiero autorizada para prestar los servicios de inversión, los servicios auxiliares y actividades accesorias permitidos a las empresas de asesoramiento financiero (el/los “**Servicio/s**”).

En el marco de la prestación de los anteriores Servicios se podrían, potencialmente, generar diversos conflictos de interés entre:

- a) PULSAR CAPITAL y sus propios clientes (los “**Cliente/s**”).
- b) Los Clientes entre sí.
- c) Entre el Administrador Único y empleados de PULSAR CAPITAL (las “**Persona/s Sujeta/s**”) con la propia PULSAR CAPITAL.
- d) Las Personas Sujetas frente a los Clientes.

El hecho de que se produzca una situación de este tipo es susceptible de poner en riesgo la imparcialidad e independencia de la actuación de PULSAR CAPITAL, por lo que constituye una prioridad para PULSAR CAPITAL controlar su actuación en relación con la prevención y gestión de conflictos de interés, de acuerdo con las normas legales y reglamentación aplicable en cada momento.

2 OBJETO, CONCEPTO Y ÁMBITO NORMATIVO

El objeto de la presente Política es establecer pautas globales para identificar y evitar la existencia de conflictos de interés y, en su caso, para la gestión eficaz de los mismos, de modo que éstos se resuelvan adecuadamente para los intereses de los Clientes o para los de la propia PULSAR CAPITAL.

Para que exista un conflicto de interés no se considerará suficiente que PULSAR CAPITAL o las Personas Sujetas pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio correlativo para un Cliente, o que un Cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de un Cliente.

La presente Política se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a empresas de servicios de inversión en relación con la gestión y prevención de conflictos de interés, esto es, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**TRLMV**”), el Real Decreto 217/2008, sobre el Régimen Jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión (“**RD 217/2008**”) y el Reglamento Interno de Conducta de PULSAR CAPITAL (“**RIC**”).

3 PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

PULSAR CAPITAL actuará conforme a los siguientes principios generales:

- (i) Identificar los posibles conflictos de intereses que puedan surgir en el ámbito de la prestación de los Servicios.
- (ii) Prevenirlos en la medida en que sea posible, estableciendo las pautas y medidas para la gestión de los conflictos de intereses que no puedan ser prevenidos, con el objeto de evitar un perjuicio a los Clientes.
- (iii) En aquellos casos en que los procedimientos y controles establecidos por PULSAR CAPITAL sean insuficientes para que el conflicto de interés no cause un perjuicio a los Clientes, se procederá a la revelación del mismo a los Clientes afectados con carácter previo a la prestación del servicio o conclusión de una operación obteniéndose, si se estimase oportuno, el previo consentimiento expreso de éstos una vez informados de la existencia del conflicto.

4 ÓRGANO RESPONSABLE DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Corresponderá al responsable del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta de PULSAR CAPITAL ejercer las funciones de Órgano Responsable de la Política de Conflictos de Interés (el “**Responsable**”), siendo encargado de la aplicación efectiva de la Política así como de su revisión y actualización cuando sea necesario.

Dicho Responsable tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- (i) Adoptar las medidas oportunas para evitar la aparición de conflictos de interés.
- (ii) Gestionar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir durante la prestación de los Servicios.
- (iii) Mantener y actualizar regularmente el registro de conflictos de interés previsto en la presente Política.
- (iv) Revisar anualmente el contenido de la presente Política y proponer, en su caso, modificaciones a la misma al Administrador Único de PULSAR CAPITAL.
- (v) Revisar anualmente la eficacia de las medidas incluidas en ella para prevenir conflictos de interés así como el efectivo cumplimiento práctico de las mismas por parte de las Personas Sujetas, poniendo en conocimiento del Administrador Único, si se produjera, el incumplimiento de dicha Política por las Personas Sujetas.

5 IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A la hora de identificar un conflicto de interés, PULSAR CAPITAL tendrá en cuenta, como mínimo, si la entidad misma o una Persona Sujeta se encuentra en alguna de las situaciones que, de forma meramente ejemplificativa, se detallan a continuación:

- (i) Poder obtener una ganancia financiera o evitar una pérdida financiera a expensas de un Cliente.
- (ii) Tener interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del Cliente distinto del interés del propio Cliente en ese resultado.
- (iii) Tener incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros Clientes frente a los propios intereses del Cliente en cuestión.

- (iv) Recibir de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al Cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

6 MEDIDAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERÉS

PULSAR CAPITAL adoptará todas las medidas necesarias para prevenir los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir durante la prestación de los Servicios. En particular, PULSAR CAPITAL ha identificado determinados conflictos de interés que potencialmente podrían suceder en el desarrollo de la prestación de los Servicios. A tal fin, ha establecido las medidas que se describen en el apartado 8 siguiente.

Sin perjuicio de la identificación de los concretos conflictos de interés a los que antes se ha hecho mención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 217/2008, y tomando en consideración el tamaño y organización de PULSAR CAPITAL y la naturaleza y complejidad de su actividad, se tienen en consideración las siguientes medidas de alcance general:

6.1 RESTRICCIÓN O CONTROL DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para impedir o controlar el intercambio de información entre las Personas Sujetas, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más Clientes, PULSAR CAPITAL aplicará, entre otras, las medidas expuestas a continuación:

- (i) Archivo y custodia de la documentación física.
- (ii) Control de operaciones personales.
- (iii) Deber de confidencialidad respecto de la información sobre Clientes que pudiera provocar conflictos de interés.

6.2 ÁREAS SEPARADAS

PULSAR CAPITAL garantizará la adscripción a distintas áreas o departamentos de las Personas Sujetas cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de Servicios que puedan entrar en conflicto que no pueda ser evitado.

En este sentido, se ha establecido la debida separación entre las áreas de asesoramiento y de administración/back office de PULSAR CAPITAL.

6.3 ELIMINACIÓN DE INFLUENCIAS INDEBIDAS

Todo el personal de PULSAR CAPITAL está sujeto únicamente a las instrucciones y directrices emanadas del Administrador Único. Sin perjuicio de lo anterior, cada empleado y cada área o departamento desempeñará su función con autonomía, con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable y al conjunto de políticas y procedimientos internos dispuestos en cada momento por PULSAR CAPITAL. En particular, ningún empleado de un área o departamento tendrá capacidad para dirigir instrucciones concretas a ningún otro empleado de un área o departamento distinto.

7 DETECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

PULSAR CAPITAL adoptará todas las medidas razonables para detectar conflictos de intereses que pudieran surgir en el momento de la prestación de los Servicios.

En este sentido, las Personas Sujetas deben conocer y respetar la presente Política y tienen la obligación de poner en conocimiento del Responsable cualquier operación, actuación o circunstancia que, en el ámbito de sus respectivos cometidos implique o pudiera implicar un conflicto de interés.

Adicionalmente, el Administrador Único y el Responsable llevarán a cabo un seguimiento de las actividades generales de PULSAR CAPITAL a fin de detectar situaciones de conflicto o potencial conflicto de intereses.

En todo caso, el Responsable tendrá la facultad de recabar y obtener puntualmente de las Personas Sujetas, incluido el Administrador Único, cuanta información precise para conocer y evaluar las actuaciones que de forma concreta o con carácter general sean susceptibles de constituir un conflicto de interés.

8 GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Detectada una situación de conflicto de interés, el Responsable actuará aplicando una o varias de las pautas que se indican a continuación. En todo caso, el

Responsable tendrá la facultad de decidir sobre la resolución del conflicto de interés, ya sea decidiendo la no prestación del Servicio generador del conflicto de interés u cualquier otra medida oportuna al efecto.

No obstante lo anterior, siempre que lo estime conveniente, el Responsable podrá elevar a la consideración del Administrador Único cualquier medida relacionada con la gestión el conflicto de interés.

8.1 EVITACIÓN

Una vez que el Responsable haya sido informado por las Personas Sujetas o tenga conocimiento por cualquier otro medio de la existencia de un conflicto de interés, adoptará las medidas organizativas o administrativas necesarias para evitar el mismo.

8.2 RESOLUCIÓN

En caso de que no fuera posible evitar el conflicto de interés, adoptará las medidas que procedan para resolver el mismo en el mejor interés del Cliente o de PULSAR CAPITAL si el conflicto se presentase entre PULSAR CAPITAL y las Personas Sujetas.

En particular, se han definido las medidas que se señalan a continuación.

8.2.1 Conflictos entre PULSAR CAPITAL y sus Clientes: percepción de incentivos

Está previsto que PULSAR CAPITAL pueda recibir incentivos de terceras entidades (proveedoras de servicios bancarios y de inversión y gestoras o distribuidoras de IIC) que presten servicios o distribuyan instrumentos financieros a los Clientes de PULSAR CAPITAL como consecuencia del asesoramiento prestado por ésta.

En todo caso, PULSAR CAPITAL se asegurará de (i) que los incentivos recibidos contribuyan a aumentar la cantidad del servicio prestado; (ii) que la cuantía total de los mismos o la forma de determinación de su cálculo sea previamente informada al Cliente así como un desglose posterior de los mismos a solicitud del Cliente; (iii) que los incentivos estén situados dentro de un rango habitual de mercado por la prestación de servicios similares.

Asimismo, PULSAR CAPITAL garantizará que no se recomienden productos que no son idóneos para el Cliente con el único propósito de obtener mayores incentivos.

A estos efectos, queda prohibida la inducción a un Cliente a la realización de cualquier negocio u operación con el exclusivo objeto de percibir incentivos o multiplicarlos. En este sentido, PULSAR CAPITAL recabará la correspondiente evaluación de idoneidad de cada Cliente de forma previa a su aceptación y garantizará que solo se dirigen a los Clientes recomendaciones personalizadas sobre productos de inversión que sean adecuadas a su perfil de riesgo y objetivos de inversión, según la información recabada de cada Cliente.

La percepción de incentivos se adecuará en todo caso a las exigencias previstas en el artículo 59 del RD 217/2008.

8.2.2 *Conflictos entre PULSAR CAPITAL y las Personas Sujetas*

Está previsto que el socio de PULSAR CAPITAL Whitewings Spain, S.L. (controlado por el Administrador Único) preste servicios remunerados de análisis a PULSAR CAPITAL. Dicha circunstancia es conocida por el resto de socios y las cantidades facturadas serán oportunamente puestas de manifiesto de forma separada en la contabilidad de PULSAR CAPITAL de acuerdo con la normativa contable aplicable.

8.2.3 *Conflictos entre Clientes*

PULSAR CAPITAL adoptará las medidas necesarias para garantizar el trato equitativo de todos los patrimonios asesorados.

Dicho lo anterior y dado el tipo de operativa que desarrollará PULSAR CAPITAL, se descarta con carácter general la posibilidad de que existan conflictos de interés entre Clientes: en el ámbito de recomendaciones sobre fondos de inversión, dado que éstos garantizan suscripciones y reembolsos diarios al valor liquidativo que corresponda y objetivamente determinado por la entidad gestora no cabe que se pueda privilegiar a unos Clientes frente a otros; en el supuesto de recomendaciones sobre renta variable se operará sobre valores caracterizados por su liquidez, de modo que, teniendo en cuenta el volumen de

patrimonio asesorado que tiene PULSAR CAPITAL, las recomendaciones emitidas no podrán influir en la formación de los precios de dichos instrumentos ni se esperan que existan limitaciones para la ejecución de las operaciones recomendadas al precio de mercado que en cada caso corresponda.

En cuanto a la renta fija directa, no existirá conflicto de interés puesto que las recomendaciones sobre instrumentos de renta fija se referirán principalmente a emisiones de deuda pública o de deuda corporativa suficientemente líquida que, en todo caso, serán ejecutadas en las mejores condiciones de mercado posibles por los intermediarios que designe cada Cliente, sin intervención alguna de PULSAR CAPITAL a este respecto. En ningún caso se dirigirán recomendaciones a Clientes sobre el mismo instrumento y en sentido inverso que pudieran lugar a aplicaciones de órdenes.

En todo caso, en la operativa de PULSAR CAPITAL se observarán las siguientes medidas:

- (i) Las recomendaciones que versen sobre el mismo instrumento y que afecten a varios Clientes serán remitidas a los mismos, en la medida de lo posible, de manera simultánea y con idéntico contenido a través de los canales de comunicación pactados con los mismos.
- (ii) En ningún caso se dirigirán recomendaciones a Clientes sobre el mismo instrumento y en sentido inverso que pudieran dar lugar a aplicaciones de órdenes.

8.3 ABSTENCIÓN

En el caso en que el Responsable determine que dichas medidas no sean razonablemente suficientes para la resolución del conflicto del interés, dispondrá que PULSAR CAPITAL o las Personas Sujetas se abstengan de prestar el Servicio o de concluir la operación que motive el conflicto de interés.

8.4 REVELACIÓN Y ACTUACIÓN SEGÚN INSTRUCCIONES DEL CLIENTE

En caso de que las medidas adoptadas no fueran suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención del riesgo de perjuicio para el interés del Cliente

y que, a juicio del Responsable, la abstención en PULSAR CAPITAL en la prestación del Servicio requerido por el Cliente pudiera ser lesivo para el interés del mismo, PULSAR CAPITAL revelará claramente al Cliente la existencia del conflicto de interés explicando la naturaleza del mismo y, una vez informado del Cliente, recabará nuevas instrucciones del Cliente acerca de cómo proceder.

A tal fin, el Responsable determinará el contenido y forma de la comunicación a los Clientes del conflicto de interés, así como de cualquier acción ulterior que corresponda a la vista de la respuesta del Cliente. La revelación al Cliente de los conflictos de interés se hará siempre en soporte duradero.

Dicha comunicación contendrá aquellos datos suficientes, a la luz de la naturaleza del Cliente, para permitir que éste pueda adoptar una decisión fundada en relación con el Servicio en cuyo contexto surja el conflicto de interés.

En todo caso el Responsable documentará las actuaciones realizadas conforme este apartado, que serán incluidas en el registro de conflictos de interés previsto en la presente Política.

9 REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Responsable mantendrá y actualizará regularmente un registro de los Servicios realizados por las Personas Sujetas o por cuenta de las mismas en los que hayan surgido un conflicto de interés o de los Servicios en los que pueda surgir tal conflicto (el “**Registro**”).

Dicho Registro incluirá de manera clara, no manipulable y numerada correlativamente, detalle del origen, personas y departamentos involucrados en los conflictos de interés, y la descripción de estos últimos.

La información contenida en el Registro deberá conservarse durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

En el Registro quedará constancia de la siguiente información:

- (i) Instrumentos financieros o Servicios a los que hace referencia el conflicto.
- (ii) Identificación de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.

- (iii) Departamentos o áreas implicadas.
- (iv) Fecha en la que se ha originado el conflicto de interés.
- (v) Razón de la aparición del conflicto de interés y descripción detallada de la situación.
- (vi) Descripción de las medidas adoptadas para gestionar el conflicto.

10 FORMACIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS

Las Personas Sujetas recibirán la formación adecuada, en el momento de su incorporación a PULSAR CAPITAL, sobre la presente Política.

Sin perjuicio de que las modificaciones de la presente Política sean inmediatamente comunicadas a las Personas Sujetas y a los demás empleados, periódicamente se realizarán sesiones de actualización.

11 DISPONIBILIDAD, APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Los Clientes recibirán una información resumida sobre la Política, y tendrán a su disposición, previa solicitud, la versión completa.

PULSAR CAPITAL informará por escrito del contenido de esta Política a los Clientes sin perjuicio de que dicha información se encuentre disponible en sus oficinas.

La presente Política debe ser aprobada por el Administrador Único de PULSAR CAPITAL, entrando en vigor desde el mismo momento de dicha aprobación.

La Política de PULSAR CAPITAL será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- (i) Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política.
- (ii) A propuesta del Responsable, cuando entienda que existan apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los Servicios ofrecidos por PULSAR CAPITAL en cada momento
- (iii) A propuesta de los órganos supervisores.

En todo caso, con periodicidad anual, o inferior en caso de que se estime pertinente habida cuenta de las circunstancias concurrentes en cada momento, el Responsable revisará los contenidos de la Política, la eficacia de las medidas preventivas y el efectivo cumplimiento práctico de las previsiones sobre identificación de conflictos y comunicación de situaciones que no hayan podido prevenirse.

Como resultado de dicha revisión se elaborará un informe, que contendrá las modificaciones propuestas a la Política. Dicho informe se pondrá en conocimiento del Administrador Único de PULSAR CAPITAL. En caso necesario, el Administrador Único aprobará las modificaciones de la Política que considere oportunas, que se incorporarán a ésta y serán de aplicación desde el momento de su aprobación.